



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NUMERO REV- 161 DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° REV- 161 DE 2020

12 AGO 2020

“POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE DE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **10 de junio del 2020**, la señora **ANGELA JOHANNA SILVA BECERRA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **52.394.539** de Bogotá D.C, obrando como solicitante, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0139** la solicitud de **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE DE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS**, respecto al predio ubicado en la VEREDA CALAHORRA PARCELACIÓN BUENA SUERTE, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-173942, 176-173934** y código catastral No. **00-00-0004-2167-000, 00-00-0004-2166-000, 00-0004-0269-000, 00-0004-0268-000, 00-0004-0270-000** de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, cuya vocera y administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A, representante legal el señor FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.389.382** de Ibagué, fideicomitente ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S con representante legal el señor MAURICIO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ identificado con cédula de Ciudadanía No. **19.397.944** de Bogotá D.C

Que la Secretaria de Planeación mediante **LA RESOLUCION N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE DE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS**, respecto al predio ubicado en la VEREDA CALAHORRA PARCELACIÓN BUENA SUERTE, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-173942, 176-173934** y código catastral No. **00-00-0004-2167-000, 00-00-0004-2166-000, 00-0004-0269-000, 00-0004-0268-000, 00-0004-0270-000** de propiedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S con representante legal el señor GABRIEL FERNANDO CASASBUENAS IREGUI identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.321.583** de Bogotá D.C..

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de treinta y seis (36) meses y fue notificada el 29 de diciembre de 2015.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118





Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 159 DE 2020** de fecha de emisión **12 de junio del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **18 de junio del 2020**.

Que con anexos radicados **N° 3561-2020**, de fecha **02 de julio del 2020** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 095 DE 2019** por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra mayor al 60%

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses re validables por una sola vez por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que “el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar” y “En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PROYECTO BOSQUE DE SABANA Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO OBRA NUEVA Y SALA DE VENTAS, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA PARCELACIÓN BUENA SUERTE**, identificados con folio de Matricula Inmobiliaria **No. 176-173942, 176-173934** y código catastral **No. 00-00-0004-2167-000, 00-00-0004-2166-000, 00-0004-0269-000, 00-0004-0268-000, 00-0004-0270-000** de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, cuya vocera y administradora es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, representante legal el señor **FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 93.389.382** de Ibagué, fideicomitente **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S** con representante legal el señor **MAURICIO ENRIQUE LOPEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 19.397.944** de Bogotá D.C

La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCION N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **14 de enero del 2016 a 13 de enero del 2019**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN NUMERO REV.- **161** DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

RESOLUCION N° 1101 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 (Vigencia Inicial) 14 de enero del 2016 a 13 de enero del 2019

RESOLUCION N° PRR 064 DEL 01 DE FEBREO DE 2019 (Prorroga) 26 de febrero del 2019 a 25 de febrero del 2020

LA REVALIDACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 26 DE FEBRERO DEL 2020 HASTA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2022

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (12 AGO 2020)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0161 EXP 20-0031

1 mensaje

Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>
Para: jsilva@actual.co, mlopez@actual.co
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

12 de agosto de 2020, 17:47

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0161 del 12 del mes de agosto del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0031 que contiene la solicitud de licencia urbanística de revalidación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-- Por favor acercarse a secretaría de planeación el día miércoles 19 de agosto del 2020 a las 12:00 m para hacer entrega de la resolución.

Cordialmente,

Jeyson Santiago Velandia Cortes
Contratista
Secretaría de planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá

res rev 161 de 2020 20-0031.pdf
1479K

